



Fiscalía de Área de

JDO. INSTRUCCIÓN N.

Procedimiento: DILIGENCIAS PREVIAS

Nº Procedimiento:

NIG:

COPIA

AL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO

La Fiscal, en la causa del procedimiento abreviado número [redacted] dimanante de las Diligencias Previas número [redacted] evacuando el traslado conferido, interesa conforme a lo establecido en el Art.790.5º de la LECR la apertura del Juicio Oral ante el JUZGADO DE LO PENAL con aplicación de la regla tercera del Art. 14 del mismo Cuerpo Legal y formula escrito de acusación contra [redacted] sobre la base de las siguientes conclusiones:

PRIMERA. Sobre las veintiuna horas del día [redacted] el acusado [redacted], con DNI número [redacted] mayor de edad y sin antecedentes penales, entabló una discusión con su entonces pareja sentimental [redacted] en el domicilio donde ambos convivían sito en el bajo del número [redacted] de la avenida de [redacted] al recriminarle ella su falta de ayuda en la cocina. En el transcurso de dicha discusión el acusado se dirigió hacia [redacted] y con intención vejatoria le dijo que "ella estaba loca y que iba a llamar a salud mental" mientras le escupía el bocadillo que ella estaba comiendo. A continuación el acusado le dijo a su pareja "voy a llamar a mi madre para que te ponga las pilas" y cogiéndole a [redacted] por las manos se las acercó al cuello y le dijo que "iba a decir a todo el mundo que le maltrataba y que estas marcas eran suyas". En un momento dado [redacted] se fue al cuarto de baño y se encerró allí persiguiéndole el acusado quien rompió la puerta con un golpe. Una vez dentro del cuarto de baño el acusado cogió una botella de lejía con una mano y vertió su contenido por encima de la cabeza de [redacted]

al tiempo que con la otra mano le agarraba del brazo para que no escapara. Finalmente logró zafarse si bien el acusado le dijo "voy a llamar a mi madre para que te de dos tortas, te merece lo que te pasa y que te chille, estas locas, me voy a suicidar" y cogiendo una pequeña navaja comenzó a acuchillar el sofá.

Como consecuencia de la agresión sufrió lesiones consistentes en alteración de la piel de los párpados con hiperemia conjuntival, contusión en la mano derecha y eritema en ambos párpados necesitando para su curación únicamente primera asistencia médica. tardó en curar de dichas lesiones cinco días, período durante el cual no estuvo impedida para el desempeño de sus ocupaciones habituales y no presenta secuelas.

SEGUNDA.- Los hechos narrados son constitutivos de:

- a) un delito de lesiones tipificado en el Artículo 153.1 y 3 del Código Penal.
- b) Un delito de amenazas no condicionales tipificado en el Artículo 169.2 del Código Penal.
- c) Una falta de vejación injusta de carácter leve tipificada en el Artículo 620.2 del Código Penal.

TERCERA.- De los hechos que han quedado narrados debe responder el acusado en concepto de autor, a tenor de lo dispuesto en los Art. 27 y 28 del CP

CUARTA.- No concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal respecto al delito de lesiones y la falta de vejación injusta.

Concorre como circunstancia agravante la prevista en el Artículo 23 del Código Penal respecto al delito de amenazas no condicionales.

QUINTA.- Procede imponer al acusado las siguientes penas:

- a) Por el delito de lesiones del Artículo 153.1 y 3 del Código Penal: un año de prisión con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del

- derecho de sufragio pasivo durante la condena de conformidad con lo previsto en los Artículos 54 y 56 del Código Penal y privación del derecho a la tenencia y porte de armas durante dos años y seis meses con correlativa privación de la vigencia de dicha licencia. Accesorias legales.
- b) Por el delito de amenazas no condicionales: catorce meses de prisión con la accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante la condena de conformidad con lo previsto en los Artículos 54 y 56 del Código Penal. Accesorias legales.
- c) Por la falta de vejación injusta: ocho días de localización permanente en domicilio diferente y alejado del de

Así mismo se interesa de conformidad con lo previsto en el Artículo 57 del Código Penal sea impuesta como pena accesoria la prohibición de que el acusado se aproxime a su ex compañera sentimental .

en la distancia que estime prudencial su Señoría en ningún caso ^{interior} quinientos metros, acuda al lugar de su domicilio o cualquier otro frecuentado por la misma y se comuniquen con ella de cualquier forma posible durante dos años por el delito de lesiones y durante otros treinta meses más por el delito de amenazas no condicionales.

Así mismo el acusado deberá satisfacer las costas del procedimiento conforme a lo dispuesto en los Artículos 123 y 124 del Código Penal.

RESPONSABILIDAD CIVIL. El acusado indemnizará a / en la cantidad de 300 euros por los perjuicios ocasionados, interesando que en la sentencia que se dicte se haga constar expresamente que dicha cantidad devengará anualmente el interés legal del dinero incrementado en dos puntos conforme a lo dispuesto en el Artículo 576, primera de la Ley de Enjuiciamiento Civil.



OTROSÍ PRIMERO. La Fiscal solicitado el foliado completo de las actuaciones.

OTROSÍ SEGUNDO. La Fiscal interesa que se abra, tramite y concluya la correspondiente pieza de responsabilidad civil.

OTROSÍ TERCERO. La Fiscal interesa para el acto del Juicio Oral la práctica de las siguientes diligencias de prueba:

- 1.- interrogatorio del acusado.
- 2.- testifical por el interrogatorio de los testigos de la lista adjunta quienes deberán ser citados de oficio.
- 3.- documental por la lectura de la totalidad de los folios de las actuaciones y especialmente los siguientes: 4, 5, 10, 11, 12, 14, 17, 18, 19-24, 29-33, 40-46, declaración en sede judicial de informe de sanidad de
- 4.- las demás propuestas por las partes aún cuando después de ser admitidas fueran renunciadas por la parte proponente.

En

Fdo:

COPIA

LISTA DE TESTIGOS

1.- A

número

en

DNI

venida

2.- funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carné profesional números
y en relación con el atestado número